



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362021-000013-00
Demandante	:	ROBINSON ARIZA JIMÉNEZ Y OTROS
Demandado	:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA NOTIFICAR

Revisado el expediente, el Despacho se percata que por omisión involuntaria de Secretaría no se dio cumplimiento al numeral cuarto del auto de 21 de junio de 2021, por cuanto no se notificó por correo electrónico el auto inadmisorio.

Sin embargo, el apoderado de la parte actora, mediante memorial enviado al correo del juzgado el 15 de septiembre de 2021, solicitó la notificación del auto inadmisorio del 21 de junio de 2021 para subsanar los yerros de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho encuentra que efectivamente por error involuntario no se envió al correo electrónico la providencia del 21 de junio de 2021, por lo que habría lugar a realizar nuevamente la notificación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, dar cumplimiento al auto inadmisorio del 21 de junio de 2021, esto es, **NOTIFICAR** el auto inadmisorio al correo electrónico herrera.abogados.diamante@gmail.com

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y/o al correo electrónico referido por la parte para recibir notificaciones herrera.abogados.diamante@gmail.com

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36->

[administrativo-de-bogota/310](#)

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

A.M.R

Firmado Por:

**Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cb961fb946383d69eb0d07dfe1a2b13ad218874353eb690f561d572d44c2ee2

Documento generado en 19/10/2021 10:24:33 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**